



SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1265.

MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda; continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitución, y oído el consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senador por la provincia de Salamanca á D. Luis del Aguila, marques de Espeja. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 7 de Mayo de 1838.—Al conde de Ofalia, Presidente del consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda en 19 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de una consulta elevada por la junta principal de diezmos á este ministerio de mi cargo en 8 de Noviembre último, en la cual con motivo de una exposicion hecha por la junta diocesana del arzobispado de Toledo, pedia se declarase si los productos de los bienes pertenecientes á memorias, obras pias, patronatos, capellanías vacantes y demas propiedades del clero secular, corresponden á las expresadas juntas diocesanas, segun previene el art. 5.º de la ley de 29 de Julio último, ó si han de continuar las diputaciones provinciales pidiendo cuenta de ellas por la autorizacion y para los fines que expresa el decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836; y conformándose S. M. con la opinion unánime que han expresado sobre la materia el director general de Rentas y arbitrios de amortizacion, el asesor de la superintendencia general de Hacienda pública, y la comision auxiliar consultiva de este ministerio, se ha servido resolver: que estando terminantes las disposiciones de la ley de 29 de Julio de 1837, deroga en este punto, tanto por ser ley, cuanto por su posterior fecha, el decreto de las Cortes anteriores de 27 de Setiembre de 1836, y que por consiguiente los productos de que se trata pertenecen á las juntas diocesanas, á fin de invertirlos en sostener la decencia del culto y en el mantenimiento del clero. Y de Real orden lo digo á V. E. á fin de que enterado de la justa resolusion de S. M., se sirva comunicar á las diputaciones provinciales las órdenes consiguientes y necesarias para su fiel cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1838.—El subsecretario Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de...

PARTES.

El general Alaix con fecha 25 de Abril último manifiesta desde Pamplona: que al dirigirse á dicha plaza un escuadron de cazadores de la Guardia Real tuvo un encuentro en el Carrascal con una partida de aduaneros, y logrando encerrarlos en el pueblo de Olaz-Subiza se le rindieron 12 con armas. Añade el general que la compania de seguridad de la mencionada plaza hizo el dia 25 cinco prisioneros rebeldes, también con armas.

El brigadier comandante general interino de Aragon en 6 del actual transcribe una comunicacion del dia anterior del general segundo cabo, en que participa que el capitán Acedo-Rico, teniente del 6.º ligero de caballeria, picando la retaguardia de la faccion Negra con una mitad de su regimiento, habia logrado hacer prisioneros 21 rebeldes, entre ellos dos tenientes coroneles, dos capitanes y seis subalternos, siendo los restantes de la clase de tropa.

ANUNCIOS OFICIALES.

HABIENDOSE seguido ante el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, juez de primera instancia, y por mi testimonio

causa contra D. Juan Muñoz Miranda, editor responsable del periódico titulado *El Graduador*, denunciado por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras, seguida por todos sus trámites, se celebró en este dia el juicio de calificacion por los Sres. jueces de hecho con la sentencia dada por el Sr. juez: uno y otra dicen asi:

Juicio de calificacion. Reunido el jurado en esta villa de Madrid á 5 de Mayo de 1838 con las formalidades prescritas por la ley de libertad de imprenta para calificar los dos artículos del periódico titulado *El Graduador*, núm. 6, del dia 7 de Abril último, denunciados por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras, el uno principia "el Graduador quiere", y concluye "borrico le llamen", como injurioso á la augusta persona de S. M. la Reina Gobernadora; y el otro que principia "son los seis luminaires", y concluye "nosotros flacos", como incitador á la desobediencia del Gobierno, declararon por unanimidad absuelto al editor responsable de ambos artículos, y lo firmaron: Gonzalo Perez Vilches.—Angel Francisco del Rey.—José de Manuel Torre.—Francisco de las Rivas.—Pantaleon Mustion y Alonso.—Mariano Garcia Sarabia.—Mariano Rollan.—Calixto Manuel Ruiz.—Luis Diaz Perez.—José de Irungiaga.—Pedro Gonzalez.—Antonio Martel y Nuñez.

Sentencia. En la villa de Madrid á 5 de Mayo de 1838, el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, juez de primera instancia, en vista de las actuaciones anteriores y calificacion del jurado dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Sres. jueces de hecho con la forma de absuelto los dos artículos insertos en el periódico titulado *El Graduador* del núm. 6, del sábado 7 de Abril de 1838, que principia el primero "El Graduador quiere", y concluye "borrico le llamen", y el segundo empieza "son los seis luminaires", y acaba "nosotros flacos", denunciado en el mismo dia 7 de Abril por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras, la ley absuelve al licenciado D. Juan Muñoz Miranda, responsable de dicho periódico, y en su consecuencia mandaba, y mandó se le pusiese inmediatamente en libertad por esta causa, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. Y por esta su sentencia que S. S. firma, asi lo mandó, de que doy fe.—Amorós.—Ramon de Castro y Aguilar.

EN virtud de providencia dada ante mí por el Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza en 7 del corriente, se cita y emplaza á los descendientes ó sucesores de D. Antonio de Medina, que falleció en Campeche, y de D. Francisco Javier de Medina, que murió en Veracruz, para que los que de ellos no tengan representantes en esta misma ciudad, se presenten por sí ó por apoderado en el término de seis meses, único que se les señala, á decir de su derecho en cierta demanda deducida en el juzgado de dicho señor y escribanía de mi cargo, relativa á la nulidad de la fundacion de un patronato, hecha por Doña María Teresa de Medina; prevenidos de que pasado el indicado término sin haberlo verificado, se proveerá lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 25 de Abril de 1838.—Manuel Calvo, escribano publico.

EL ayuntamiento constitucional de la ciudad de Orihuela ha cedido generosamente en beneficio del erario publico por sí y á nombre de los contribuyentes al préstamo de 200 millones en aquella ciudad, el importe de los réditos correspondientes al primer semestre de 1837, y la cantidad de 6538 reales respectiva al segundo. S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se den gracias en su Real nombre á aquella corporacion por su laudable desprendimiento, publicándolo en la Gaceta.

POR el correo general que salió de esta corte para Andalucía en 27 de Marzo de este año, se remitió á D. Antonio José de Vera, vecino de Granada, un documento original de la deuda al 5 por 100 no negociable, señalado con el núm. 30,149, de reales vellon 49,257 y 7, perteneciente á la capellanía colativa de Ntra. Sra. de Belen, de Guadix, y habiendo sido interceptado, y quemada la correspondencia que llevaba en Villarta por la faccion de Basilio, se anuncia al público, para que si alguna persona por un efecto de casualidad llegase á sus manos, ó tuviese alguna noticia de su paradero, lo manifieste en el término de ocho dias al Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta villa, en su audiencia que la tiene en el piso bajo de la audiencia territorial, donde fue reposo de corte, para que en su vista se dé curso al expediente que sobre el asunto se ha formado.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 6 de Mayo.

El vicecónsul de España en Oloron con fecha 4 del que ri-

ge, dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—Muy Sr. mió: Me apresuro á transcribir á V. E. las importantes noticias que me manda el comandante del fuerte de Valcarlos D. Juan Pedro Aguirre, para conocimiento y satisfaccion de ese heroico pueblo zaragozano y de V. E.—La adjunta copia relata los sintomas de desunion pronunciada entre las hordas del Pretendiente, y los habitantes del pais ocupado por aquellas secundan su pronunciamiento de haber sido engañados por.....

Copia.—Ondarrola 1.º de Mayo de 1838.—Amigo Aguirre: Acaba de llegar Francisco despues que ha estado en la venta Quemada con algunos sugetos que le han llamado por sus asuntos. Las noticias veridicas que trae son que la faccion ha llegado ya á la mas completa insubordinacion: de modo que en Estella se han sublevado dos batallones pidiendo las pagas, y que de lo contrario se retiraran á sus casas. De Aoiz se han desertado la semana pasada mas de 500, de los que han ido á Pamplona 250. Los que se hallan en Burgete y Espinal recorren las calles de tres dias á esta parte, gritando, en union viva, Muñozgorri y muera Carlos; y estas voces son continuas y secundadas por los paisanos, que parece tienen licencia de hablar de poco tiempo á esta parte. El gefe carlista que manda estas fuerzas dijo ultimamente ayer á presencia de infinitos paisanos, en el momento que varios grupos se paseaban gritando, "tienen mucha razon los soldados, y será yo el primero que á su cabeza tomaré el partido." De este modo está todo lo demas: de modo que nunca mejor que ahora se ha presentado el asunto para sacar partido de su desunion; y como esto puede convenir que llegue á oídos del cónsul, me ha parecido del caso comunicarle: el desaliento en ellos es general, y ahora es cuando mejor partido se puede sacar una vez que el paisano abunda en el mismo sentido.

Una partida de facciosos se colocó con un oficial por disposicion de Tarragual entre Aoiz y Pamplona para evitar la desercion, tropezó con una de desertores; y queriéndolos volver ha sido muerto el oficial, y los desertores siguieron su camino. Es cuanto puede comunicar su atento J. M. Oyarbide. (Boletín extraordinario de la capitania general de Aragon.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 8 de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, al que acompañaba una copia del acta original de la última quemada de documentos.

El Congreso concedió licencia para ausentarse á los Sres. Diputados D. Ramon Bardaji y al Sr. Satorras.

Se procedió á la orden del dia, continuando la discusion sobre el dictámen de la comision acerca del proyecto de la ley orgánica de ayuntamientos.

El Sr. PRESIDENTE: Quedó pendiente la adición del Sr. Landero: el Sr. Posada Argüelles tiene la palabra en contra.

El Sr. IZNARDI manifestó que estaba pendiente la discusion sobre una petición de la provincia de Málaga, y que siendo un asunto de tanto interes no quisiera que se retardase.

El Sr. PRESIDENTE: Ayer no se trató de ella porque no era una interpelacion de lo que se trataba, y si de una petición que se aplazó para cuando el Gobierno estuviera presente. El Gobierno tuvo noticia de esto por los Diarios y por mí; no ha venido hoy, y yo no puedo mandarle; de consiguiente cuando venga dirá si está para contestar ó no.

El Sr. IZNARDI: Ayer vino, y sin embargo no se ha tocado ese asunto.

El Sr. MADOZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, Sr. Madoz.

El Congreso ha decretado que se aplazase esa discusion para cuando estuviese presente el Gobierno. Si viene, dirá si puede contestar ó no.

Sr. Posada Argüelles, tiene V. S. la palabra en contra de la adición del Sr. Landero.

El Sr. WENDIZABAL: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. PRESIDENTE: Despues que habló el Sr. Posada Argüelles á quien he concedido la palabra.

El Sr. POSADA ARGUELLES expuso que si creyera que los alcaldes pedáneos habían de ejercer todo el lleno de jurisdiccion que decía el señor Landero, no solo apoyaría su adición, sino que combatiría el dictámen de la comision; pero que no siendo esto asi, porque en la provincia que representaba no son otra cosa que una especie de delegados de los ayuntamientos.

tos de los pueblos, su existencia era necesaria, pues estando los principales á una ó dos leguas de distancia, era imposible que estos individuos de ayuntamiento pudieran atender por sí á la ejecución de las órdenes que se recibieran de la capital.

Demostro en seguida la necesidad de que existiesen estos alcaldes pedáneos, particularmente en las provincias del Norte, por la situación y policía especial que tenían, y concluyó diciendo que el artículo debía aprobarse tal como lo había presentado la comisión.

Habiendo obtenido la palabra el Sr. Mendizabal para la cuestión de orden, pidió que al efecto se leyera y tuviese presente el acta de la sesión del sábado.

Traida el acta, pidió se leyese la resolución que recayó acerca de la petición 298 (*Véase la Gaceta del domingo 6 del corriente núm. 1262, sesión de Cortes*), acordándose suspender su discusión hasta que estuviese presente el Gobierno.

El Sr. MENDIZABAL: La simple lectura de esa parte del acta demuestra que, en mi concepto, el Sr. Presidente ha padecido una equivocación suponiendo que no puede tratarse de ese negocio hasta que el Gobierno lo tenga por conveniente. El Gobierno estuvo aquí, y habiendo resuelto el Congreso se suspendiese la discusión de ese negocio hasta que se presentase, creo que ayer debiera haberse ventilado. Un Sr. Diputado ha reclamado que se estaba en el caso de proceder á ello, porque el asunto es importante por su naturaleza, asunto que no trataré de calificar ahora, ni yo sé cómo lo calificarán en España; pero sí sé que en Inglaterra, si fuesen exactos los testimonios que acompañan á la exposición, por relevantes que fuesen los servicios del general que hubiese motivado la queja de esas viudas, el jurado lo calificaría de un asesinato.

El Sr. Presidente ha manifestado que hasta que el Gobierno diga si tiene por conveniente contestar, no puede entrarse en esta discusión. Supongamos que el Gobierno no tiene por conveniente entrar en esta cuestión hasta el jueves ó sábado, y en este caso no se llevará á efecto la resolución del Congreso ni se hará justicia. El Gobierno estuvo aquí ayer; pudo, como he dicho, haberse entrado en la discusión, y de consiguiente no puedo admitir la idea de que no se trate de este negocio hasta que el Gobierno esté presente.

El Sr. PRESIDENTE: Contestaré en dos palabras. El Gobierno sabe todo lo que pasó en la sesión del sábado; lo ha visto en los periódicos, en el Diario y porque yo se lo he dicho. El Gobierno se presentó ayer, y V. S. pudo haber hecho esta advertencia, no hoy. Cuando venga dirá si está dispuesto á contestar, porque yo no tengo facultad para llamarle.

El Sr. MENDIZABAL: Es cierto que el Gobierno estuvo ayer presente; pero como cuando vino estaba pendiente una discusión, yo creí que V. S. hubiera puesto á discusión el asunto de Málaga cuando la de que se trataba hubiese concluido.

El Sr. PRESIDENTE: La discusión no se concluyó hasta las cuatro y media.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores, si mal no he comprendido, la cuestión está reducida á que se ponga en discusión una petición elevada al Congreso por las viudas de dos individuos que han fallecido en la cárcel de Málaga. Si el asunto es tal como nos lo han pintado, yo uno mis súplicas á la de los señores que lo piden, por diferentes que sean las razones que para explicarnos así tenemos unos y otros. SS. SS., y particularmente el último señor que ha hablado sobre la cuestión de orden, ha dicho que no podían menos de calificarse de asesinato de las dos personas si se sometiese este asunto al juicio de un jurado. (*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Calderon Collantes, no permito entrar en la cuestión.

El Sr. CALDERON COLLANTES: No voy á entrar. Esas palabras bastan para que yo crea importante la cuestión.

El Sr. MENDIZABAL: Si se me permite rectificaré un error.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. MENDIZABAL: Yo lo que he dicho es que si son ciertos como deben suponerse los testimonios que acompañan á la exposición, en Inglaterra sé cómo calificarían el hecho, mas no en España, porque no conozco bien las leyes.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Las palabras que se han usado, sería calificarlo de asesinato. Esta sola expresión compromete al Congreso como cuerpo deliberante á que esta discusión se abrevie todo lo que sea posible. Estamos en época en que los partidos exaltados por las pasiones explotan todos los recursos... (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Calderon Collantes, á la cuestión de orden.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Uno pues mis súplicas para que esta cuestión se abrevie lo posible, porque si los hechos son como se presentan, yo también reclamaré contra los actos del Gobierno: quiero que se le juzgue, quiero que el Gobierno pueda descargarse; y si no pudiese hacerlo, yo seré el primero que dará un voto de censura. En este sentido pues, uno yo mis súplicas á las de los señores que desean se entre en esta cuestión, aunque no creo nos hallamos ahora en este caso, sino cuando venga el Gobierno, que entonces estoy seguro que el Sr. Presidente someterá este asunto á la deliberación del Congreso, y cada uno tendrá el derecho de emitir sus opiniones.

El Sr. MENDIZABAL: El Sr. Calderon Collantes ha querido suponer que en haber yo propuesto esta cuestión pudo haberme dirigido el espíritu de partido. Yo rechazo con indignación una suposición semejante; y digo mas, que no con violencia, sino con energía trato de sostener los derechos de estas viudas.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno....

El Sr. MENDIZABAL: Estoy en el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. en el uso de ella para deslizar equivocaciones.

El Sr. MENDIZABAL: Yo no deseo que se entre desde luego en esta cuestión; pero deseo sí que no se postergue, porque los mismos sentimientos que pueden haber animado á V. S. pueden animarme á mí. Cuando he venido estaba muy distante de tomar la palabra sobre el asunto; pero al oír la contestación dada por el Sr. Presidente al Sr. Izardi, y creyendo yo conveniente el que este asunto se ventile, por eso he tomado la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Yo he contestado como órgano del Congreso: cuando venga el Gobierno, pues ya tiene noticia de la resolución de este y diga quiere contestar, no dilataré la discusión de este asunto.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Ni remotamente me ha pasado por la imaginación el aludir al Sr. Mendizabal ni á

nadie cuando he dicho que los partidos presentaban los sucesos mas ó menos importantes segun sus pasiones particulares. Esto lo he dicho simplemente para mostrar la necesidad de entrar en esta cuestión para que el Congreso y la nación juzgaran de la conducta del Gobierno, pero nunca aludiré á las intenciones de los Sres. Diputados, porque cualesquiera que sean sus principios, yo los respeto.

El Sr. PRESIDENTE: Esta discusión la verá el Gobierno, y ademas se le pasará aviso.

El Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, y en ese caso la tienen otros antes que V. S. Sr. Landero, tiene V. S. la palabra para la discusión sobre ayuntamientos.

El Sr. LANDERO, despues de manifestar las razones en que funda su adición, y de manifestar las ventajas que de sustituirla al artículo de la comisión produciría, concluyó diciendo que si en concepto del Sr. preopinante no satisfacía á los intereses de los pueblos, mucho menos satisfaría el artículo propuesto por la comisión.

Se suspendió esta discusión por un momento, mientras juraba un Sr. Diputado.

Continuando la discusión, se puso á votación la enmienda del Sr. Landero y quedó desaprobada.

Se leyó la siguiente del Sr. Guillen y Gras.

Que en el art. 5.º se suprima lo siguiente: "Cuando en ella residiere un individuo del ayuntamiento, será este el alcalde pedáneo, y si residieren dos ó mas, lo será el que hubiere obtenido mayor número de votos."

Igualmente se leyó la del Sr. Cadaval que estaba concebida en los mismos términos.

Se leyó la siguiente del Sr. Fernandez Baeza.

Propongo como enmienda del art. 5.º del proyecto de ley sobre organización de los ayuntamientos, y pido al Congreso se sirva aprobar la redacción de aquel como sigue: "Cuando un ayuntamiento se componga de varias parroquias, feligresías ó poblaciones rurales, habrá en cada una de ellas un alcalde pedáneo y municipales que hasta aquí tenían nombrados por los vecinos electores de aquella misma parroquia, feligresía ó población."

El Sr. VILLAVERDE dijo que la comisión suprimía la parte del artículo contenido en las enmiendas de los Sres. Guillen y Gras, y Cadaval, como también en la del Sr. Ponzoa.

Se puso á discusión sobre la del Sr. Fernandez Baeza.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA dijo que antes de entrar á apoyar su enmienda, daba las gracias á la comisión por haber retirado la parte del artículo, esperando que tanto esta como el Congreso admitirían su enmienda, que si bien para los habitantes de las provincias del Mediodía no puede tener aplicación, sí para los de las provincias del Norte.

El Sr. VILLAVERDE dice que en Galicia esta carga concejil iba de casa en casa, y se creía ser deshonrosa, siendo en las cuatro provincias donde han sido menos conocidas las elecciones populares, pues que componiéndose de 659 jurisdicciones, y no teniendo mas que 79 ayuntamientos, en donde había estos es donde únicamente había elección, y en las 659 jurisdicciones eran nombrados sus jueces, antes de la extinción de señoría, por los mismos señores, y en otros puntos por el acuerdo ó audiencia.

Que la comisión había tomado en cuenta para este nombramiento que podrían los alcaldes pedáneos titularse parroquiales, pero que ha estado agena de atribuir al Gobierno facultades que no tiene, y que tampoco quiere dárselas la comisión, pues á quien se confiere el nombramiento de estos alcaldes pedáneos es al alcalde que ha de ser nombrado por el pueblo: por consiguiente el pedáneo tiene que ser una persona que merezca la confianza del alcalde de ayuntamiento, porque es el que tiene que hacer observar en su parroquia ó feligresía las órdenes que le comuniquen.

Pasa S. S. en seguida á contestar á las diferentes impugnaciones hechas por el Sr. Fernandez Baeza; y concluye diciendo que se reserva la palabra para contestar á los señores que insisten en la idea del Sr. Baeza.

El Sr. conde de las NAVAS: Renuncio la palabra, porque tenía únicamente que decir al Sr. Baeza que en las provincias del Mediodía hay interes tambien en lo que ha dicho S. S., y estoy conforme con lo que ha dicho, lo cual se verá cuando llegue el caso de verse mi adición.

No habiendo niugun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se procedió á la votación de la enmienda del Sr. Baeza, y resultó aprobada.

Se lee en seguida una enmienda del Sr. conde de las Navas, que decía así:

El nombramiento de los alcaldes rurales se hará, no por el Gobierno, sino por los individuos que vivan en la inmediación de las grandes poblaciones, y por el método electoral establecido en la ley.

El Sr. VILLAVERDE manifiesta que la discusión de esta adición se podrá aplazar para cuando llegue el art. 42.

El Sr. conde de las NAVAS, como autor de la adición, ocupa la tribuna y dice: Parecerá extraño que para apoyar una adición que se apoya por sí misma luego que la explique, haya ocupado la tribuna. Estamos discutiendo la ley de ayuntamientos, una de las mas necesarias é importantes que podían presentarse en la legislatura actual; y me he subido á la tribuna como puesto mas alto, á ver si desde ella veía algun individuo del Gobierno que estuviese para contestar á las observaciones que voy á hacer sobre mi enmienda. Pero no hallo á nadie; por consiguiente veo lo mismo desde aquí que desde mi asiento, cosa rara y nunca vista, al menos en el poco tiempo que llevo de carrera parlamentaria; tal vez cosas de consideración los tendrán por allá; mas es sensible que no esté siquiera el Sr. Ministro de la Gobernación, porque apoyado yo en sus luces, tal vez podría obtener su voto; ahora voy á explicar cuál es mi objeto al hacer la adición.

Señores: el artículo anterior abraza una especie de población que si tiene algo que ver es incidentalmente: no trato yo de desvirtuarle de ninguna manera; pero hay una porción de terrenos en las grandes poblaciones, ó llámense caseríos ó cortijos, que están abandonados á sí mismos por sus circunstancias particulares; no tienen amparo ni protección de ninguna autoridad, y precisamente esta circunstancia recae en algunas poblaciones en que por no tener en sus inmediaciones, que es donde existen esos caseríos, todo el amparo debido, la parte agrícola sufre demasiadas vejaciones. En la adición que se ha aprobado antes, si bien las barriadas de Madrid están abrazadas, hay otra porción que no lo está, y sus intereses son sumamente pre-

ciosos, tal como los caseríos y cortijos, como llaman en Andalucía, casas de labor. Estos puntos ó terrenos es necesario que tengan una persona que mire y vigile por ellos; han tenido hasta ahora su representante, pero sin fuerza alguna para producir ventaja á los intereses de sus representados. Esta adición ya aprobada no tiene en mi concepto otro objeto que para las grandes poblaciones, como Madrid, Sevilla, Granada &c., pero para las pequeñas poblaciones ó sitios que he enunciado, yo creo que no tiene aplicación; y es necesario dársela, pues que no tienen medio de guardarse del ladrón, del ratero, del vago; los cuales regularmente huyendo de la persecución nocturna de la policía de las grandes poblaciones, salen á explotar su oficio desgraciado á esta especie de poblaciones. No hace mucho tiempo que los Sres. Diputados habrán recibido una representación fundada por un digno labrador de Madrid, la que está bien razonada, y recomendaría á los señores que antes de formar concepto sobre mi adición, la pasaran por la vista, porque allí están deducidos todos los argumentos de mi adición.

Pasa en seguida á manifestar que es de absoluta necesidad el que los mismos labradores de esas posesiones que están á la intermediación de grandes poblaciones, nombren una persona que vigile por sus intereses, mediante á que el Gobierno, ó bien sea la municipalidad de la capital, no puede estar al cuidado de todo esto. Que de este modo se evitarán una infinidad de males, como ocurrieron al acercarse en el año pasado las facciones á Madrid, que por no tener los labradores una persona que mirase por sus intereses, los cuales se hallaban fuera de la población, sufrieron muchas pérdidas y privaciones; y concluye diciendo que se reserva la palabra para cuando le corresponda.

El Sr. CAMALEÑO dice que no ha podido comprender la adición del Sr. conde de las Navas, pues á pesar de que tomó la palabra para explicarla, no ha tenido la fortuna de entender su explicación; pero que entiende que si la elección de alcaldes se ha de hacer por el método establecido en la ley, en ese caso no dice nada la adición. Que si el Sr. conde ha querido comprender la idea de autorizar á los individuos del pueblo para el nombramiento de alcaldes rurales, esto está en contradicción con los principios que la comisión ha manifestado; y que lo único que podría conciliar la adición del Sr. conde, era el que los dueños de esos caseríos ó cortijos verificasen la elección si viven en el pueblo inmediato, porque de lo contrario sería dar el voto á los simples jornaleros, y no estaba en el orden que estos hombres dependientes hagan por sí la elección.

El Sr. conde de las NAVAS dice que no ignora el Sr. Camaleño que hay muchos caseríos ó cortijos que son habitados por los arrendadores.

El Sr. PONZOA manifiesta que el Congreso ha aprobado ya que haya alcaldes pedáneos, y los elijan los distritos que no tienen comunicación inmediata con el pueblo; que el señor conde establece que haya esos alcaldes para las poblaciones que estén abandonadas, pero que esto es raro, porque en todos los países, así en aquellos en que la población está acumulada, como en la que no lo está, hay esos alcaldes; que si hubiese algun punto donde no existiesen, el artículo mismo que se discute propone el remedio. (*Lee dicho artículo.*)

Por consiguiente propone el Sr. conde lo mismo que la comisión, y lo mismo que tiene ya acordado el Congreso; es menester tener presente que en el estado actual y en la naturaleza de nuestras poblaciones, todos los alcaldes pedáneos son rurales, son de campo, porque en España esas poblaciones se componen de agricultores. Así que, decir alcaldes pedáneos y rurales es una misma cosa, y en los puntos en que no estén establecidos esos alcaldes, que se amplie, y se establecerán.

El Sr. CANTERO dice que habiendo entendido bien la idea del Sr. conde de las Navas, desearía que S. S. retirase la parte que dice "no serán nombrados por el Gobierno"; pues siendo esta una cuestión que ha de prejugarse, no está bien que aquí se consigne; por consiguiente, que si encuentra justo el quitar esa parte, no tiene inconveniente en dar su aprobación á la enmienda.

El Sr. conde de las NAVAS retira la parte de la adición que ha indicado el Sr. Cantero.

Despues de unas ligeras observaciones hechas por los señores Sancho, Caballero y Armendariz, se lee la adición del señor conde redactada en los términos siguientes:

"Que los arrabales y caseríos extramuros de las grandes poblaciones se consideren como los pueblos cortos de que trata la enmienda del Sr. Baeza, y tengan sus alcaldes pedáneos nombrados por los vecinos á quienes la ley conceda este derecho."

Puesta á votación, no se aprueba.

Se leyó el art. 5.º como lo presentó la comisión en su dictámen, y fue aprobada su primera parte, sirviendo de segunda la enmienda del Sr. Fernandez Baeza.

Se leyó el 6.º que dice:

Art. 6.º Queda el Gobierno autorizado para formar nuevos ayuntamientos, para segregar pueblos de unos, y para reunirlos á otros. La reunión se verificará á instancia de todos los interesados: la segregación á solicitud del que la intente y con audiencia de los otros.

La comisión anunció que se añadía al final lo siguiente:

"La supresión de un ayuntamiento es objeto de una ley." Se leyeron varias adiciones, y siendo la que mas disienta del dictámen de la comisión una del Sr. Ovejero, esta fue puesta á discusión.

Se leyó igualmente el voto particular del Sr. Villaverde.

El Sr. OVEJERO, como autor de la adición, la apoya brevemente.

El Sr. CAMALEÑO dijo en nombre de la comisión que esta no podía admitir la adición del Sr. Ovejero, porque la encontraba en contradicción con un principio que había reconocido como de absoluta necesidad, cual era el de que la destrucción de un ayuntamiento que existía por la ley, no podía verificarse sino por la ley misma.

El Sr. ARMENDARIZ, haciéndose cargo de la única razón dada por el Sr. Camaleño, manifestó que extrañaba que se dijese en el art. 6.º que los pueblos podían solicitar su segregación de otros y formar ayuntamientos, y no reclamar la supresión de estos, siendo así que lo primero ofrecía mas dificultades y entorpecía mucho mas la administración que lo segundo. Añadió por último que de nada servía la razón de que por la ley existían los ayuntamientos, y la misma ley debía suprimirlos, pues la ley verdadera era el interes de los pueblos, y este aconsejaba que se aprobase la adición del Sr. Ovejero.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE manifiesta que teniendo dos partes la enmienda del Sr. Ovejero, en la primera

de las cuales se desviaba del dictamen de la comision, estando conforme en la segunda, desearia saber si cuando se discutia una enmienda se habia de discutir toda, ó solo la parte que se desviaba del dictamen, porque siendo su ánimo impugnar la segunda parte, queria que decidiese el Congreso si estaba en el caso de entrar en esta discusion.

El Sr. HOMPANERA hizo presente que lo que se discutia era el artículo de la comision, tal cual lo habia presentado el Sr. Ovejero.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE continuó manifestando que era muy natural que la segregacion se verificase á instancia de los interesados; pero no lo era tanto que para obtener la reunion de un ayuntamiento al de otros pueblos se hubiese de solicitar por todos, sino que bastaba para ello que uno solo lo pidiese, pues la ley debia siempre ir á buscar la mayor utilidad pública, y no consentir que esta fuese sacrificada á otra menor. Fue por lo tanto de opinion de que las reuniones debian verificarse á solicitud del pueblo que tuviese interes en ello, y oyendo á los demas.

El Sr. OVEJERO expuso, que deseando se concediese á los pueblos el derecho de pedir que se les agregase á otros para componer ayuntamiento, habia manifestado este deseo á la comision; pero esta, sin embargo de haberse ofrecido á adoptar esta idea, no la habia defendido en la discusion, dejándole abandonado.

El Sr. CARRAMOLINO contestó, que la comision habia hecho tanto aprecio de las razones del Sr. Ovejero, que tan lejos de no haber cumplido su palabra, habia añadido al artículo que se necesitaba de una ley para tratar de la supresion de los ayuntamientos. Indicó además que si con todo, no habia quedado el artículo al gusto de S. S., la comision habia hecho cuanto estaba de su parte para conseguirlo.

El Sr. FONTAN dijo que conocia alguna parte del territorio español en donde no era posible que el Gobierno hiciese la supresion de los ayuntamientos, pues quien debia entender en esto, era en primer lugar el pueblo, y en segundo sus autoridades inmediatas tutelares. Que el Gobierno estaba á una inmensa distancia de estos puntos, y no debia enterarse de esas pequenezes, ni gobernarlo todo, sino que era preciso dejar algo á los pueblos y á sus diputaciones provinciales, las que con acuerdo de los gefes políticos podian suprimir ayuntamientos y agregarlos ó segregarlos.

Manifestó además que se oponia á ese sistema de centralizacion en el Gobierno; que le daria una apoplejía, porque toda la sangre se le subiria á la cabeza (risas), y que era preciso desistir de esa mania que se notaba en todo el proyecto de reducirlo todo á una unidad, es decir, á despotizar, pues no se debia dar otro nombre al sistema en que uno solo mandaba, y obedecian y callaban todos los demas.

Despues de manifestar el orador que esta ley estaba manca por no fijar unidad de territorio, terminó diciendo que no habia que venir con la teoria del Sr. Camaleño, pues tratándose de formar una ley, podian designarse en ella las condiciones necesarias para ocurrir á esta necesidad.

El Sr. ARRAZOLA expresó que aunque tuviera muchos inconvenientes la adición del Sr. Ovejero, podia asegurar que casi nunca se realizarian, pues habia en los pueblos una mania en tener sus ayuntamientos, por creer que así figuraban más. Sin embargo, manifestó que podia haber uno que pidiese esa supresion, y para este era preciso establecer la ley.

Añadió que el Sr. Fontan, lejos de impugnar la adición, la habia favorecido demasiado, puesto que S. S. habia abogado por que se suprimiese un ayuntamiento cuando un pueblo lo pidiese, y que el mayor inconveniente que encontraba la comision en admitir esta enmienda era su contradicción con el artículo 1.º; contradicción que no existia, pues se habia dicho que se conservasen los ayuntamientos existentes, es decir, que conservasen los pueblos que los tuviesen el derecho á continuar teniéndolos, pero no que no pudiesen renunciar á ese derecho.

Se declaró suficientemente discutida la adición.

El Sr. SANCHO: Pido que se vote este artículo por partes, pues aquí hay dos cuestiones: primera, si se autorizará al Gobierno para hacer esa supresion, ó deberá esta hacerse en virtud de una ley; y segunda, si es necesario que se verifique esta reunion á instancia de todos los pueblos, ó si basta que lo pida uno solo. Tambien debo advertir que en el artículo falta una palabra, pues se dice: "á instancia de los interesados", y no se expresa si estos son los ayuntamientos, á lo que me opongo, ó los vecinos.

El Sr. GAMALEÑO anunció que la comision no tenia inconveniente en que se votase por partes el artículo; pero que no podia acceder á que la reunion fuese á instancia de un pueblo solo, sino á la de todos, pues se iba á constituir una nueva sociedad de intereses, y para esto era menester que lo solicitasen todos.

Puesta á votacion la adición del Sr. Ovejero, relativa á que se intercalasen en el artículo las palabras "y para suprimir los que se conserven", fue desaprobadá.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones segunda y tercera para varias comisiones, y de que la nombrada para entender en el caso de reeleccion del Sr. Vazquez Queipo habia elegido presidente al Sr. Ballesteros, y secretario al Sr. Huelves.

Leida una adición del Sr. Guillen y Gras al presupuesto de Gracia y Justicia, se anunció que se imprimiria en el Diario.

Se leyó en seguida el dictamen de la comision nombrada para informar al Congreso sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno para que se le conceda por un año más el impuesto decimal. La comision manifestaba en dicho dictamen que habia tenido el sentimiento de no poder reunir en una la opinion de sus individuos, que si bien habian estado de acuerdo en la importancia política y religiosa de asegurar la subsistencia del clero, habian discordado en la adopcion de los medios de conseguir este sagrado fin, y atender á otros no menos respetables; opinando dos que convendria desear en todas sus partes el proyecto del Gobierno, y votar una contribucion del culto, y otros dos que se le concediese la mitad del diezmo; y los que suscribian al dictamen de la mayoría, que eran los Sres. Rivaherrera, marques de Montevirgen y Ovejero, que la cobranza del diezmo y primicias mandada continuar por la ley de 16 de Julio de 1857, siguiere por el presente año decimal, que concluia en Febrero de 1859, en la misma forma que se habia verificado hasta ahora.

Se dió tambien lectura al voto particular de los Sres. Mo-

rales de la Cortina y Pacheco, proponiendo su proyecto, reducido á que continuase por este año la percepcion de la mitad del diezmo. (Insertareis integros ambos dictámenes en el número de mañana.)

El Sr. HUELVEs manifestó, que habiendo tenido el disgusto de disentir el Sr. Lujan y el de sus dignos compañeros de comision; anunciando que formarían un voto particular, no habian podido aun presentarlo por carecer de documentos que creian indispensables para decidir esta cuestion, cuales eran el presupuesto del clero, el de los partícipes legos, establecimientos de beneficencia y pensiones de las religiosas exclaustradas; de los cuales el Gobierno habia manifestado que podria remitir unos si y otros no.

Con motivo de esta indicacion se suscitó un ligero debate entre los Sres. marques de Montevirgen y Luján, el primero de los cuales hizo presente que la comision no habia pedido los documentos á que se referia el Sr. Huelves, sino una fraccion de ellos, por lo que dudaba se pudiese acceder á su petición, y el segundo insistió, despues de hacer la historia del asunto en que habia pedido esos documentos en compañía del Sr. Huelves, estando como estaba en la presuncion de que cualquiera fraccion de una comision por pequeña que fuese tenia derecho á pedir al Gobierno los documentos que estimase oportunos para fundar su voto.

Terminado este incidente se acordó que se imprimiesen los dictámenes leídos, y á su tiempo el voto particular de los señores Lujan y Huelves para proceder despues á su discusion.

Acto continuo se leyeron las siguientes proposiciones:

1.ª Pedimos al Congreso que se digne hacer extensivo el voto de gracias concedido al general en jefe conde de Luchana y á las tropas que á sus inmediatas órdenes destruyeron la faccion expedicionaria del rebelde Negri, al general D. Fermin Iriarte y á las tropas de su division, que con constante decision y activa persecucion contribuyeron al logro de tan señaladas é importantes ventajas. =Fernandez de Córdoba. =Conde de las Navas. =Calderon Collantes. =Fontan. =Victoria de Luca. =Donoso Cortés. =Muñoz Maldonado. =Cosío. =Borras. =Elordi.

2.ª Pedimos al Congreso se sirva hacer extensivo el voto de gracias acordado al general conde de Luchana y tropas de su inmediato mando por la total destruccion de la division carlista del conde Negri, al general Iriarte por la parte activa y eficaz que tuvo en aquella, y al general Pardiñas y demas tropas, por lo que cooperaron en la memorable jornada de Bejar. =Canales. =Inigo. =Cadaval. =Huelves. =García. =Fontan. =Esteban.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Señores, he pedido la palabra, no porque esta proposicion necesite ser apoyada, sino por seguir la práctica establecida. No creo deber detenerme á manifestar la grande importancia de estas victorias.

El Sr. Martinez de la Rosa, al apoyar el otro dia la proposicion de que fue uno de los firmantes, hizo ver al Congreso las ventajas de esas acciones y el mérito de las divisiones que las han realizado. Pero el Congreso no puede olvidar que esa division de Negri salió fuerte de 5,500 hombres de las provincias Vascongadas, y cuando fue destruyada por el general Espartero se componia solo de 20 hombres. Donde se perdieron las otras fuerzas hasta el número de 50 infantes fue en las rápidas marchas á que se vieron obligados por la persecucion que sufrían; persecucion que fue dirigida por el general Iriarte y por las bizarras tropas de su mando á costa de mil penalidades y fatigas.

Por consiguiente hay otro hecho que ha quedado sin aquella recompensa civica, que el Congreso ha tenido á bien acordar á otros hechos militares, que como este han producido efectos importantes. En este concepto he creído que me hacia intérprete de las opiniones de todos los Sres. Diputados presentando esta proposicion, y creeria ofenderlos si continuase apoyándola. Sin embargo, como autor de ella, me reservo la palabra para apoyarla, en caso de que haya algun Sr. Diputado que tome la palabra en contra.

El Sr. ALCALA GALIANO: No se crea que voy á impugnar la proposicion aunque he pedido la palabra en contra, porque es claro que si la hubiera pedido en pro no habria discusion. Mi objeto es hacer una aclaracion importante. Cuando yo contribuí á que se hiciese una proposicion que anteriormente fue votada por el Congreso, fue mi ánimo incluir á las tropas del general Iriarte en esa gloria que ha cabido al general Espartero, porque me convencí de que en los términos en que estaba redactada, incluyendo á todas las tropas que estaban á las órdenes del conde de Luchana, y señaladamente á las que habian contribuido á la destruccion del rebelde Negri, mal podia dejar de comprender á una persona que tuvo tanta ó mas parte en este suceso que los que le llevaron á cabo.

Claro es, señores, que si no hubiera sido por esa activa persecucion del general Iriarte, mal podia el conde de Luchana haber conseguido tan señalado triunfo. Sin embargo, habiendo usado de la palabra para hacer esta aclaracion, debo protestar en nombre de todos mis compañeros firmantes de aquella proposicion, que desde luego fue nuestro intento hacer extensivas las gracias al general Iriarte y á las tropas de su digno mando.

En seguida se tomó en consideracion por el Congreso la primera de las referidas proposiciones.

El Sr. ARMENDARIZ: Señores, veo se hace aqui exclusion de una persona, cuya herida está aun vertiendo sangre; herida conseguida en el campo de batalla. Este es el digno general Latre que mandaba la division, y fue el primero que abatió el orgullo y disminuyó la fuerza de la faccion de Negri; y habiéndose de la division de Iriarte me parece hay una exclusiva. Por lo tanto espero que los Sres. firmantes de la proposicion tendrán á bien incluir en ella el nombre del digno general D. Manuel Latre.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Yo abundo completamente en las mismas ideas del Sr. Armendariz sobre el mérito contraído por el general Latre en la persecucion del faccioso Negri; pero tambien está comprendido en la proposicion, porque justamente se habla en ella de todos los individuos de esa division. Sin embargo, por mi parte si los demas señores que han firmado la proposicion, si no tienen inconveniente, pue- de agregarse el nombre de un digno general que ha sido mi compañero y á quien aprecio.

El Sr. OVEJERO: Cuando se hizo la proposicion en favor del conde de Luchana: confieso francamente que me pareció habia una falta; pero al oír el discurso del Sr. Martinez de la Rosa al apoyar su proposicion, me parece que comprendió tambien á todas las tropas del general Iriarte, antes al mando de Latre, como á las del conde de Luchana, y en este sentido fue en el que voté aquella proposicion.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: El Sr. Ovejero confunde dos hechos distintos. El mérito de la accion dada por el general Latre es un hecho de armas particular, y el mérito del conde de Luchana es otro hecho especial. El haber atacado este espada en mano con la corta fuerza de su estado mayor á los 20 facciosos, nada tiene que ver con las tropas que por espacio de cerca de dos meses han perseguido constantemente á la faccion Negri. Unos y otros han contraído un singular mérito; pero distinto, y nunca estimaré prudente ni justo el formar comparaciones sobre el mérito de los generales.

Yo voté gracias al conde de Luchana por haber destruido á los 20 hombres, y ahora se las tributo al general Iriarte y á las tropas de su mando por haber perseguido con tanto tenor á las fuerzas enemigas durante tanto tiempo, y tan lejos del general Espartero.

El Sr. OVEJERO hizo algunas aclaraciones.

Puesta á votacion la proposicion, habiéndose agregado á ella el nombre del general Latre, quedó aprobada por unanimidad.

Se leyó la segunda proposicion.

El Sr. conde de las NAVAS: Señores, voy á hablar de la accion del general Pardiñas, porque la considero la mas importante de todas las que se han dado; y esto no lo pueden valorar mas que aquellos que tengan conocimiento del pais.

Despues de andar estas bizarras tropas 35 leguas en siete dias, terminaron con diez leguas por un camino escabroso y en que no pueden desplegarse cuatro hombres. Si, señores, solo á la decision de esas tropas y á la del digno general se debe una victoria que tiene resultados de mucha consideracion, y yo que lo veo tan claro, no quiero callar su mérito. Esa accion es brillante; se han cogido los cabecillas que asolaban la Mancha, y esa Mancha sabrá agradecer al general Pardiñas este beneficio. Así pues espero que el Congreso se servirá aprobar la proposicion.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Yo tampoco tendré reparo en unir mi voto al de los señores firmantes para reconocer el mérito del general Pardiñas; pero me opongo á la proposicion en cuanto se confunden en ella dos hechos que son enteramente separados. Así, repito, que estoy pronto á dar mi voto á la proposicion siempre que se divida en dos partes, de las cuales la primera ya está aprobada.

El Sr. conde de las NAVAS hizo una aclaracion y convino en retirar la primera parte de la proposicion.

Se leyó esta, concebida en estos términos:

"Pido al Congreso se sirva dar un voto de gracias al general Pardiñas y á las tropas que operaron en la memorable accion de Bejar."

Puesta á votacion, quedó aprobada por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE, despues de señalar los asuntos que debian discutirse en la sesion de mañana, levantó la de este dia á las cuatro y media.

MADRID 9 DE MAYO.

Continúa la suscripcion en favor de los defensores de Gadesa.

	Reales.
Excmo. Sr. inspector general de milicias y Sres. gefes y oficiales de la inspeccion	196
D. Juan Romeo y Tello, Senador por Zaragoza	400
Sr. conde de Vigo, Senador	160
D. Antonio Samaniego, Diputado	100
D. Antonio Loriga, Diputado	100
Excmo. Sr. teniente general D. Gerónimo Valdés ...	160
D. Manuel María Pascual Hernandez, como abogado del I. C. de esta corte	20
El mismo como asesor de la intendencia general militar	20
El Sr. D. Felipe María Acebal	51

COMUNICADO.

Córdoba 25 de Abril de 1858. =Sres editores de la Gaceta de Madrid: Muy señores míos: he visto en el núm. 1254 de su apreciable periódico á que estoy suscrito, una comunicacion de su corresponsal de esta ciudad, su fecha 1.º del corriente; y aunque en la esencia de su contenido, que es la economia en el sistema administrativo y supresion de empleados innecesarios, convengo yo y debe convenir todo verdadero español amante de su patria; no obstante, creo de mi deber y en obsequio de las rectas intenciones del Gobierno deshacer ciertas equivocaciones que acreditan no estar muy al corriente el corresponsal de usted de lo que pasa con respecto á esta administracion.

Al establecer el Gobierno esta administracion especial de puertas, lo hizo con otras cuatro capitales, siendo solo cinco el número de oficinas que creó, y cuyos sueldos importan en su totalidad la cantidad de 187,500 rs. vn. anuales, muy distinta de la de 1,500,000 rs. que marca el corresponsal. No sé por qué fatalidad se ha de incurrir en inexactitud cuando se escribe al público: cuando estas administraciones fueron creadas, la direccion general de Rentas unidas dirigió á los cinco intendentes una circular, en la que entre otras prevenciones les decia, que con audiencia del administrador especial y de la contaduría de provincia, procediesen á proponer á la citada direccion una nueva planta para las oficinas de recaudacion del derecho de puertas, en que conciliado el mejor servicio, se redujese el número de empleados á lo muy preciso; por manera que las economias que se verificasen, así en lo personal como en las dotaciones, compensasen lo mas posible los gastos que la creacion de la nueva administracion ofrecia por de pronto al erario público. No sé qué habrán hecho las demas administraciones; pero el Gobierno á esta fecha debe ya tener el plan de reforma de esta administracion, por el que resulta ahorrada con corta diferencia de reales vellón la misma cantidad que se presupuso para su creacion, sin dejar de obrar en dicha reforma con la justicia y equidad necesarias.

No es exacta la idea que el corresponsal atribuye al Gobierno al realizar el proyecto de creacion de estas cinco administraciones: hay partidos de rentas en todas las provincias cuyos sueldos de sus empleados exceden al de esta administracion especial, y sus réditos no alcanzan á la octava parte de los productos de esta. El Gobierno, al dictar esta medida, tuvo presen-

te los productos de que eran susceptibles por derechos de puertas y aduanas estas cinco capitales, y conoció que un administrador de provincia dedicado á todas las rentas que produce su vasta poblacion, no podia sacrificar muchos momentos á vigilar la especial de puertas, complicada enormemente por el sistema de depósitos, por la continuacion de expedientes que se promueven, y la inmediata y rigida vigilancia que debe observarse sobre la conducta de infinidad de empleados de distintas categorías y todos ellos ocupados en la recaudacion de intereses, que es el objeto que por su esencia debe llamar mas la atencion de un jefe celoso.

El administrador del ramo en esta capital hubiera seguramente deseado que el corresponsal, antes de fijar su opinion sobre el ningun aumento de valores que dice ha producido la nueva administracion, le hubiera preguntado acerca de ello, y entonces se habria satisfecho por sus propios ojos y por los asientos antiguos y actuales, que los productos desde Enero hasta el 23 de Abril, que tiene la administracion de existencia, han dado un 8 por 100 de aumento sobre igual época de los años de 1855, 856 y 857 que corre esta renta por cuenta de la Hacienda pública, que es el único y mas exacto modo de comparar para deducir la verdad; entonces el corresponsal habria conocido que en iguales meses de los años anteriores no hubo aproximacion de facciones, pues la de Gomez fue en Setiembre y Octubre de 1856; no hubo 40 dias de un horroroso temporal, cual no ignoran en la corte, que tuvo á esta capital incomunicada muchos dias, sin que se viese entrar por las puertas ningun comestible, y se hubiera visto precisado á confesar que el establecimiento de la administracion especial habia producido mayores ventajas que las ya producidas, á no ser estos graves inconvenientes. Seria extenderme demasiado si tratase ahora de manifestar que la administracion cuyo establecimiento se tiene por oneroso, ha juzgado un deber suyo proponer al Gobierno medidas para cortar de raíz ciertos privilegios que no estan en armonia con el sistema actual por no gozarlos las demas capitales administradas, los cuales por sí solos darán á la recaudacion un aumento mas considerable aun que el que ha dado y sigue dando con solo ejercer la vigilancia sobre los hombres y las cosas.

He de merecer de la bondad de usted se sirva insertar en su periódico estas cortas líneas, á que le quedará reconocido su atento servidor.—B. S. C.

VARIEDADES.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

Complaciese su ansiosa imaginacion en el papel singular que representaba entonces el Salomon del Norte, pareciéndole sumamente cómico ver á Federico general de los jesuitas, y esperaba que su ejemplo sugiriese al Papa la idea de hacerse Mufti.

Entre tanto D'Alembert, que tomaba la cosa algo mas seriamente, hasta al embajador de España interesaba contra sus enemigos, pero todo inútilmente.

Federico queria y debía querer á los filósofos: su union, cimentada en la comunidad de principios, se fortificó en fuerza de la gratitud; porque los filósofos celebraban la gloria del Monarca como cosa propia &c..... Para que esta union se rompiera debió mediar causa poderosa..... Tratemos de adivinar tan curioso enigma..... La misma filosofía nos dará la clave.....

Mr. Saint-Priest divide la filosofía del siglo xviii en dos épocas distintas, considerándola en la primera como puramente especulativa y entregada á investigaciones sobre la religion y la moral, é instruyendo en la segunda de sus doctrinas generales, corolarios de inmediata aplicacion al estado social, transformándose por consecuencia de teórica en práctica, de espiritual en política.

Segun el escritor que extractamos, la cuna de la filosofía del siglo pasado fueron los claustros de Port-Royal y el palacio de Fenelon; pero los hombres de aquella primera época dieron principio á una jornada, cuya extension y término no podian calcular. Fontenelle, con las manos llenas de verdades, y sin atreverse á abrirlas, es un emblema fiel del periodo del nacimiento de la filosofía moderna.

Siguió Voltaire mas osado, pero tambien mas cauto que cuantos le precedieron: su programa se encuentra en una de sus cartas al marques de Villeveille, en la cual entre otras cosas estampó estas frases dignas de notarse: "No, mi querido marques, los modernos Sócrates no beberán la cicuta. El Sócrates de Atenas, sea dicho entre nosotros, fue un hombre muy imprudente, un ergotista inexorable, que se concitó mil enemigos, y se malquistó fuera de propósito con sus jueces."

Continúa en seguida explicando el sistema de los escritores de su secta, reducido á publicar sus obras generalmente en pais extranjero, y siempre ocultando su nombre. De este modo el clero se veia atacado por una nube de escritos filosóficos, sin poder descargar sobre sus incógnitos é invisibles enemigos el rayo del anatema.

En la misma carta consigna Voltaire sus principios de hostilidad contra la curia romana y el poder temporal del Papa de una manera explicita, y se gloria de que él y los suyos han contribuido eficazmente con sus escritos á la expulsion de los jesuitas, y alentado á los Monarcas á que sacudieran el yugo de los Pontífices. "Pero nótese que en esta carta escrita á fines de 1768 no se encuentra una sola palabra que aluda á la política."

"La abstraccion completa de la política (continúa St. Priest) es el carácter distintivo de aquella primera filosofía, de la cual fue Voltaire el sumo sacerdote, y D'Alembert el prevoste. Circunstancia es esta que nos asombra á los hombres del siglo decimonono; y sin embargo es evidente, la política era nada para nuestros abuelos; fue mucho para nuestros padres, y lo es todo para nosotros."

Y en efecto, las investigaciones teóricas sobre los puntos mas abstractos, los sistemas generales, la manía de dogmatizar para destruir los dogmas existentes, no podian avenirse con el círculo comparativamente estrecho de los principios políticos, cuya importancia real y efectiva en las aplicaciones, carecia sin embargo de aquel carácter ideal, aunque las mas veces quimérico, que era el sello de todos los escritos del tiempo de que tratamos.

"Un hombre hubo que comprendió que siendo la política consecuencia de la filosofía, podia aspirar á colocarse en la misma línea que ella, y por un esfuerzo de su genio, que difícil-

mente puede ya apreciarse hoy, vió que el paso de la teoría á la aplicacion, en vez de ser un atraso, era un progreso. Este fue el autor del *Espíritu de las leyes*, libro que como un meteoró apareció en medio de aquel siglo, pero solo, y sin consecuencias."

Pero Montesquieu no solo no se hizo comprender por sus contemporáneos, sino que hasta vió acusar su obra de frívola. Persona hubo que se dolía de que el autor de las *cartas persianas* perdiera el tiempo en trabajos de aquella especie....

Suerte comun á todos los hombres que se adelantan á su época.

"El espíritu de las leyes no fue comprendido hasta que apareció el contrato social; su autor Rousseau introdujo en la filosofía el carácter positivo de la política, y en esta lo vago de la filosofía: Discípulo de la primera escuela, se hizo fundador de la segunda. No hablaremos aqui de él; solo su nombre equivale á un libro."

Desde la aparicion del contrato social empezó la filosofía de aquel siglo á tomar un carácter político que hasta entonces no habia tenido, y su escuela, aunque separándose mucho de las doctrinas de Montesquieu, en ellas sin embargo fundó todos sus dogmas. Los efectos del tránsito del idealismo á las aplicaciones no tardaron en hacerse sentir. Mientras los filósofos estuvieron sometidos á la direccion soberana de Voltaire, todos sus golpes cayeron sobre el cristianismo, y los príncipes, los grandes y los áulicos, arrastrados por la moda, al propio tiempo que ansiosos de sacudir el yugo teocrático, halagaron, encomiaron y auxiliaron á la secta filosófica. Preciso es confesar que hubo imprevision de su parte. Los filósofos, obrando con buena lógica, así que concluyeron con el poder del clero, pasaron á atacar el de los oligarcas y el absoluto de los Monarcas: el primer paso que dieron en esta senda fue el de atacar con el ridículo á ciertas y determinadas personas de la corte de Versailles, poniéndolas en ridículo.

La alarma fue general, los cortesanos filósofos mientras no se trataba mas que del clero, cesaron de serlo en el momento en que se vieron atacados en sus mas caros intereses; y Voltaire, unido á ellos por nacimiento, por educacion y por hábitos; Voltaire hasta entonces soberano de los filósofos, intentó en vano poner freno á su audacia. Los discípulos impusieron leyes al maestro; en vez de pedirle lecciones le exigieron garantías y le obligaron á llenar sus obras de variantes democráticas enteramente opuestas á sus ideas y costumbres.

El gran Federico, que observaba la marcha de sus antiguos amigos, aunque personalmente no los temia, no pudo menos, como Monarca y Monarca absoluto, de alarmarse viendo la tendencia de sus escritos, que no era fácil se le ocultase.

Por otra parte hasta entonces los filósofos le habian adorado, y ya empezaban á juzgarle y se atrevian á darle consejos, como lo hicieron Rainal y Didrot, aquel en la historia de las Indias, este en la enciclopedia. Lo peor para el Rey de Prusia era que no se trataba de su persona, sino de su sistema, y el mal era grave, la intencion pérfida. Así Federico en un acceso de mal humor decia á algunos de sus amigos: Si me viese en la precision de castigar á una provincia, se la entregaria á los filósofos.

El mismo Voltaire, subyugado por los suyos, tomó parte en las hostilidades burlándose de los triunfos y glorias militares en su composicion titulada la táctica. En vano intentó donar la pildora con una alusion ingeniosamente galante al Rey de Prusia. Federico no era hombre á quien sedujeran las palabras blandas; y comprendiendo todo el alcance del arma que contra él se preparaba, manifestó á las claras su profundo desagrado en una carta que escribió á Voltaire en Enero de 1774.

"Pídeselos, dice en ella, y aludiendo á la guerra, pídeselos á los médicos remedios, no diatribas contra las enfermedades. ¿Teneis remedios? Dádnoslos; y si no los teneis, compadeceos de nuestros males &c."

"Retractóse Voltaire, aunque á medias, y la guerra filosófica hizo treguas; pero la publicacion del famoso *Sistema de la naturaleza* la encendió mas de nuevo, y el furor y la saña crecieron en uno y otro bando."

Segun Mr. Saint-Priest, los autores de aquel libro en que como él mismo dice, de todo se duda, y á todo se ataca, se hace la guerra á Dios, á los hombres, á las cosas, á las instituciones, al alma, á la Providencia, á la virtud; segun Mr. Saint-Priest, repetimos, los autores del tal libro no eran ni mejores ni peores que los demas hombres de su siglo. En muchos de ellos concurrían el saber y las virtudes, y emprendieron aquella obra de destruccion, sin motivos personales de encono contra la sociedad, sin calcular tal vez toda la importancia de sus efectos, y sin emplear en ella mas esfuerzo, mas intencion, que el que hoy tiene una reunion de jóvenes de ingenio que en medio de la algazara de un festin imagina, compone y escribe un *fin de fiesta* para el teatro.

Distribuyéronse alegremente, sin pretensiones y sin hiel, aquel singular trabajo: á cada uno de ellos cupo en suerte aniquilar alguna cosa. A este tocó el alma; á aquel el cuerpo; á uno el amor paternal; á otro la gratitud del alma: nada se escapó de la tormenta. Sometióse todo á la diseccion y al analisis: cuanto existia sufrió un irrevocable anatema.

"Aquel escrito es una especie de antiguo testamento que anunció el nuevo con figuras y simbolos: una comision de salud pública, intelectual." No es posible negar la funesta influencia de tales obras, porque si á la verdad atribuyésemos todos los excesos que se cometieron en una reforma en la esencia justa y necesaria, es tener poca y mala vista; tambien habria ignorancia ó mala fe en pretender que ninguna parte tuvieron en ellos.

Penetrase el Rey de Prusia al leer el sistema de la naturaleza de la tendencia de la filosofía, y aunque tuvo virtud bastante para no combatirla con el poder de Monarca, y aun para conservar en la apariencia sus antiguas relaciones con los apóstoles de la incredulidad, no pudo ni debió dejar de emplearse como escritor en combatir unas doctrinas que minaban los cimientos de su propio trono; y desde entonces fueron vanos todos los esfuerzos, retractaciones y lisonjas de D'Alembert y Voltaire.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

La Roda (Mancha) 6 de Mayo. El 5 del corriente dieron alcance 20 caballos francos de la provincia de Cuenca á ocho ladrones de los que suelen subir á la venta del Pinar, que habian robado 19 pares de mulas en el término de Villarrobledo; mata-

ron tres y restataron todas las mulas tobadas y varios efectos. Parece que ya han destacado 40 infantes francos de la provincia de Cuenca á la propia venta, para permanecer en ella con 20 caballos mandados por el llamado Polaco.

Pamplona 28 de Abril. Hace pocos días que fue aprehendida por algunos salvaguardias en el pueblo de Unzué, valle de Orba, el cabecilla Berruezo con un individuo de su partida, habiendo muerto á otro. El capitán D. Urbano Igarreta ha sorprendido en el pueblo de Soramen á seis facciosos pertenecientes á una de las partidas sueltas que vagan por este pais, y los ha traído á esta capital. Otros seis con un oficial han sido aprehendidos en el lugar de Otazu. Una parte del escuadrón de cazadores de la Guardia Real, viniendo desde Tafalla á esta capital, ha logrado tambien aprehender á 12 facciosos, resto de la partida del referido Berruezo.

El cabecilla Tarragual con los restos de su fuerza expedicionaria permanece en la villa de Aoiz: se acercan á mil hombres los que ha perdido en su expedicion. La division de la ribera al mando del general Leon se hallaba ayer en Marcilla, Funes y Peralta.

Cuenca 4 de Mayo. Los resultados de la accion de Cañetes, de que traté en mi anterior, mandada por el valiente brigadier Azpiroz, han sido salir de esta provincia los rebeldes que escaparon de su persecucion, dirigiéndose hacia Chelva. Entre los prisioneros se cuentan el principal cabecilla, titulado coronel de caballería, D. Pedro Mars; el teniente coronel mayor D. Miguel Vargas; segundo comandante D. Guillermo Rodrigo; 21 oficiales, dos cadetes, un físico, un capellan, 16 sargentos y 115 individuos: ademas se han presentado hasta esta fecha 13.

Los prisioneros entraron en esta capital el 1.º, escoltados por la brillante division, que puede tomarse por modelo de entusiasmo y disciplina. Fueron recibidos por las autoridades y habitantes con la satisfaccion que es consiguiente, y han permanecido dos dias. Se les ha suministrado calzado y lo demas necesario con la eficacia que debia esperarse del celo bien acreditado de aquellas.

Esta feliz y bien combinada sorpresa aleja toda sospecha respecto al espíritu público de esta provincia. Eran muy conocidos á sus habitantes la entrada en ella y movimientos de la columna Azpiroz, y sin embargo estaban desapercibidos enteramente los facciosos á su llegada, lo que deja bien conocer no cuentan con muchas simpatías los partidarios del oscurantismo, como se ha creído por algunos.

Resuelta la eleccion de un Diputado á Cortes y tres suplentes que faltan á esta provincia, y designado el dia para la eleccion, se ha verificado esta con el mayor orden, y el 27 de Abril señalado para el escrutinio general se tuvieron presentes las actas de los distritos electorales; excepto los de Moya y Carboneras, hacia cuyos puntos se hallaba la faccion.

Este incidente ha sido causa de quedar abierto aquel segun prescribe la ley excepcional de Agosto: el resultado del primer escrutinio ha sido haber obtenido D. Joaquin Maria Cezar 1118 sufragios, D. Mateo Belmonte 1102, D. Santiago Maria Melgarejo 1049, D. Celestino Garcia Luz 1057, D. Vicente Cano Manuel Chacon 419, D. Manuel Maria Belinchon 382, Don Agustin Severiano Fernandez 554, D. Bernardino Nuñez Arenas 550, D. Manuel de Lara 165, D. Manuel Alonso 57, D. Francisco Ballesteros 14 y D. Gerónimo Martinez Falero 12.

Zaragoza 6 de Mayo. Se asegura como un hecho positivo el haber retirado los rebeldes que intentaban atacar á Alcañiz la artillería de sitio colocada delante de la ciudad, y se infiere sea á consecuencia del movimiento hecho por el Excmo. Sr. general del ejército del centro con direccion á Montalban, hacia cuyo punto dirigió sus fuerzas el general San Miguel.

Noticioso este general de la fuga del rebelde conde de Negri con poco mas de 200 hombres, montados en malos caballos, mulas y burras, destacó una mitad de caballería de los mejores montados en su persecucion, alcanzándole la retaguardia, y haciéndole prisioneros 10 oficiales de diferentes graduaciones y 21 hombres de tropa. Hoy se ha presentado en esta un teniente coronel pasado de los restos de dicha faccion.

El rebelde cura Merino, segun aviso de las autoridades de Calatayud, pasó por aquellas inmediaciones con una fuerza como de 20 hombres muy estropeados: parece se dirigian á guarecerse en los puntos fortificados por las facciones del bajo Aragon.

Hoy hemos recibido la correspondencia de Francia y con ella la atrasada. Nuestras cartas de Paris son del 1.º de Mayo, aniversario de S. M. el Rey de los franceses, con cuyo motivo estaban los parisienses ocupados en las diversiones públicas propias de tan fausto dia.

El 30 quedaron cotizados nuestros fondos en Paris á 21 tres octavos al contado.

El 2 debia volverse á ocupar la Cámara de los Diputados del importante negocio de la conversion.

Del *Diario de los Debates* del 30 copiamos lo que sigue: "Un acontecimiento que recuerda bajo ciertos respectos el negocio del bosque de Grunenwalt, y que parecia deber suscitar una nueva complicacion en la cuestion holando-belga, acaba de ocurrir en el gran ducado de Luxemburgo. Sobre esto se nos escribe de Bruselas con fecha de 28 de Abril lo siguiente.

"Estos últimos dias ha pasado un fuerte destacamento prusiano de 10 á 1200 hombres con grande aparato militar á Strasser, aldea situada en el radio estratégico de la fortaleza federal de Luxemburgo, y ha echado por tierra el árbol de la libertad que se habia plantado allí hace poco tiempo, arrebatando y llevándose al bosque la bandera belga enarbolada sobre aquel árbol.

"Este hecho, comunicado hoy á la Cámara de Representantes por un Diputado de Luxemburgo, ha promovido acalorados debates, que han terminado con el nombramiento de una comision encargada de deliberar sobre un proyecto de mensaje."

Diremos algo mañana sobre este proyecto, del cual se habló en la sesion de la Cámara el dia siguiente, que viene en el *Diario de Debates* del 1.º de Mayo.